

Personal incluido en el Artículo Único, apartado 2 del Decreto Ley 5/2013, de 2 de abril. (Colectivo 1)

En función de las necesidades de la Administración y conforme a los llamamientos que sea preciso realizar, se van a ir actualizando los listados del personal integrante de este Colectivo, a la fecha en que se realicen y a la disponibilidad de personal existente en cada Cuerpo, permaneciendo el resto de los listados que no se actualicen, con la información relativa a la fecha en la que se publicaron.

En dichos listados se irá reflejando la situación de sus integrantes al día de la fecha que aparecerá en la cabecera de los mismos, e irán individualizados por Cuerpos, Especialidades u Opciones, y ordenados conforme a lo previsto en el apartado 3.4 de la Resolución de 18 de julio de 2014.

Notas aclaratorias:

- El estado como “No disponible” de alguno de los integrantes deriva de que éste se encuentre en situación de activo en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, o en alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 7.1. de la Resolución de 18 de julio de 2014.
- La inclusión de las provincias obedece al criterio manifestado por los interesados, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.1 a) de la Resolución de 18 de julio de 2014, en aquellos casos en los que aparece la palabra “TODAS” significa que los mismos no han realizado opción al respecto.

Sevilla, 2 de marzo de 2016

